

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTOS**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUEZ OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

**TERCERO INTERESADO.**  
**VICENTE FLORES FRÍAS**

En los autos del juicio de amparo número **649/2022-IV**, promovido por Alberto del Sagrado Corazón Rebollo Duarte, contra actos de la **Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; en el que se señala como tercero interesado a VICENTE FLORES FRÍAS, y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación den la República, y se hace de su conocimiento que en la Secretaría IV de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia autorizada de la demanda de amparo a efecto de que en un término de treinta días contados a partir de la publicación de tales edictos, ocurra al juzgado para hacer valer su derecho.

Atentamente.  
Ciudad de México, a 17 de enero de 2023.  
La Secretaria adscrita al Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.  
**Lic. Diana Edith Hernández Castañeda.**  
Rúbrica.

**(R.- 531261)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado**  
**Xalapa de Equez., Ver.**  
**EDICTO**

A quien represente los intereses de los Terceros interesados: Catalina Pabello Viveros, Carlos Téllez Pabello, Blanca Téllez Pabello y Evelin Téllez Pabello:

Se le hace saber que el juicio de amparo 133/2022, fue promovido por Ernesto Téllez García, contra actos del Juez Octavo de Primera Instancia Especializado en Materia de lo Familiar, con sede en esta ciudad y otras autoridades, por violación a sus derechos fundamentales, de quien reclama: 1. La resolución judicial, consistente en el auto declarativo de herederos, designación del cargo de albacea y aceptación del cargo, dictado dentro de los autos del expediente 01/2019-I del índice del Juzgado Octavo de Primera Instancia Especializado en Materia de lo Familiar con sede en esta ciudad, respecto al juicio sucesorio testamentario a bienes de quien en vida respondiera al nombre de Ernesto Téllez Gómez; y 2. Falta de emplazamiento al juicio sucesorio intestamentario 01/2019-I.

Asimismo que deberá presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en la ciudad de Xalapa, Veracruz, con domicilio ubicado en Avenida Culturas Veracruzanas, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, planta baja, edificio sede del Poder Judicial de la Federación, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, para imponerse del asunto, con el apercibimiento de que, si transcurrido ese término no comparece mediante escrito por sí, por conducto de su apoderado, o de la persona que legalmente la represente, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, haciéndosele las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por lista de acuerdos.

Por lo anterior, se deja a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías y auto de admisión de veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Atentamente  
Xalapa de Enríquez, Veracruz, a 13 de enero de 2023.  
Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Veracruz.  
**Penélope Rodríguez Landa.**  
Rúbrica.

**(R.- 531525)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Sonora, con sede en Hermosillo**  
**Hermosillo, Sonora**  
**EDICTO.**

**Compañía Minera La Valenciana, Sociedad Anónima de Capital Variable.**

En el juicio de amparo **250/2022-IV**, promovido por **Martín Galaz Escoboza**, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Gómez Palacio Durango, y otra autoridad, en el que reclama una orden de desalojo dictada en el expediente de huelga número **15/2009** del índice de dicha junta, promovido por **Sindicato Industrial de Empleados y Trabajadores al Servicio de la Empresa de la Zona Industrial de la Región Lagunera del Estado de Durango, CTM**, se hace saber a la moral tercero interesada **Compañía Minera La Valenciana, Sociedad Anónima de Capital Variable**, que, si a su interés conviene, se apersona a este juicio, y de ser el caso, deberá presentarse ante este Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado, en su caso, por conducto de quien legalmente le represente, dentro del plazo de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación de edictos respectiva, con el apercibimiento que de no comparecer dentro del mencionado término, se seguirá el juicio sin su intervención, haciéndosele las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fijará en los estrados de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en los periódicos El Universal, de circulación nacional, y en El Imparcial de tiraje local.

Atentamente.  
Hermosillo, Sonora, veintitrés de enero de dos mil veintitrés.  
Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Sonora.  
**Ramón Acosta Soto.**  
Rúbrica.

(R.- 531484)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimoquinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

Tercera Interesada

**Cynthia Escalona Ochoa**

En los autos de juicio de amparo número **501/2022-I**, promovido por **Marco Antonio Campa Roldan**, contra el acto que reclama del Juez de Control del Sistema Procesal Penal Acusatorio del Poder Judicial de la Ciudad de México, adscrito a la Unidad de Gestión Judicial número uno; al tener el carácter de tercera interesada y desconocerse su domicilio actual; por tanto, con fundamento en la fracción III, inciso b), párrafo segundo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, quedando a su disposición en la actuaria de este Juzgado copia certificada de la **demanda, auto admisorio, auto de trece de octubre de dos mil veintidós, y diverso de doce de enero del año en curso**, y se le hace saber que cuenta con el término de 30 días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que acuda al Juzgado a hacer valer sus derechos, lo cual podrá hacerlo por sí o por conducto de apoderado, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le practicaran por lista que se publica en este Juzgado de Distrito.

Atentamente.  
Ciudad de México, a dieciséis de enero de dos mil veintitrés  
Secretario del Juzgado.  
**Pedro Abraham Moran Monzón**  
Rúbrica.

(R.- 531560)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimoprimer de Distrito en Materias Administrativa,**  
**Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco**  
**Amparo Indirecto 34/2020**  
**EDICTO**

DIRIGIDO A:

**“CVREDEVELOPMENT”, Sociedad Anónima de Capital Variable**

En juicio amparo **34/2020**, promovido por promovida por **Gabriel Mendoza Gutiérrez**, apoderado de **Eugenio de Jesús Gómez Sainz Vega**, así como **Miguel Francisco Torres Rodríguez** y **Gabriel Mendoza Gaytán**, apoderados de **Juan Gómez Sainz Vega**, contra actos del **delegado y/o coordinador del Registro Agrario Nacional en el Estado de Jalisco, Registrador Integral y/o subdelegado de Registro del Registro Agrario Nacional, Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco y Director de Catastro de Zapopan, Jalisco**. Por acuerdo esta fecha se ordenó al ignorarse

domicilio de la tercera interesada "CVREDEVELOPMENT", Sociedad Anónima de Capital Variable, sea emplazada por edictos. Se señalan las **once horas del nueve de febrero de dos mil veintitrés**, para la celebración audiencia constitucional; quedan a disposición copias traslado en la Secretaría del Juzgado. Se le hace saber deberá presentarse, **si es su voluntad**, a deducir derechos ante este **Juzgado Decimoprimer de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el estado de Jalisco**, en el procedimiento antes mencionado, dentro treinta días contados a partir última publicación, en caso de no comparecer a señalar domicilio para recibir notificaciones se practicarán por lista, aún de carácter personal de conformidad con el artículo 29 Ley de Amparo.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, enero 09 de 2023.

El Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en Materias  
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco

**José Oscar Pérez Hernández.**

Rúbrica.

(R.- 531577)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado de Distrito**  
**Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado**  
**H. Matamoros, Tamaulipas**  
**EDICTO**

Tercero **Gustavo Flores García**, por este conducto se le comunica que Jorge Gabriel Rosillo Navarro, promovió demanda de amparo reclamando la orden de reaprehensión dictada en su contra y su ejecución, en la causa penal 39/2021, del índice del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial del Estado, con asiento en Matamoros, Tamaulipas, instruida por el delito de robo con violencia, en la que figura como víctima del citado ilícito cometido en su agravio, registrándose bajo el juicio de amparo **538/2022-III**; de igual forma, se le hace saber que se ordenó su emplazamiento al presente juicio de amparo y que deberá comparecer si así conviniere a sus intereses ante este Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el estado de Tamaulipas, ubicado en Avenida Pedro Cárdenas y Longoria, número 2015, cuarto nivel, fraccionamiento Victoria, código postal 87390, de esta ciudad, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación del edicto, el cual se publicará tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en este municipio, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le realizarán por lista que se publica en este Juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. La copia de la demanda queda a su disposición en la secretaría de este tribunal.

Matamoros, Tamaulipas, veintitrés de enero de dos mil veintitrés.

Juez de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas.

**Licenciado Francisco Javier Cavazos Argüelles**

Rúbrica.

(R.- 531617)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas**  
**Matamoros**  
**EDICTO:**

En cumplimiento al auto de esta propia fecha, se ordenó dentro de la causa penal 4/2018 y sus acumuladas 5/2018, 6/2018 y 7/2018, instruida en contra de Baltazar Martínez Casarrubias y otros, por el delito de homicidio calificado y otro, radicado en este Juzgado, se cita a Jorge Armando Padilla Flores, Vanesa Ortiz Salazar, José Nava Nopaltitlan, Israel Amateco Soberanis, José Luis Vega Nájera y Facundo Serrano Urióstegui, a fin de que se presenten ante este órgano jurisdiccional, a las doce horas con treinta minutos (hora centro) del veintiocho de febrero de dos mil veintitrés, para la testimonial vía interrogatorio a su cargo, en la hora y día señalados con identificación oficial, cito en Avenida Pedro Cárdenas número dos mil quince, esquina con Avenida Longoria, en Matamoros, Tamaulipas, código postal 87390.

Heroica Matamoros, Tamaulipas, a 23 de enero de 2023.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales  
Federales en el Estado de Tamaulipas.

**Licenciada Martha Alicia Ramírez Martínez.**

Rúbrica.

(R.- 531820)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
EDICTO.

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.**

**JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**TERCEROS INTERESADOS: TRANSPORTE ESPECIALIZADO BISSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE; MARICELA FLORES HERNÁNDEZ Y CARLOS FALCÓN NARANJO.**

En los autos del juicio de amparo número **666/2022-I**, promovido por **Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, por conducto de su apoderado Eduardo Aguirre Calderón**, se ha ordenado en **proveído de diez de enero de dos mil veintitrés**, emplazarlos a juicio por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda; asimismo se les hace saber que cuentan con el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos, si a sus intereses convinieren, y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por lista de acuerdos de este órgano de control constitucional; y como está ordenado en el proveído de **dos de diciembre de dos mil veintidós**, se señalaron las **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, *para que tenga verificativo la audiencia constitucional.*

Atentamente  
Ciudad de México, 17 de enero de 2023.  
La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.  
**Lic. Patricia Hernández Martínez.**  
Rúbrica.

**(R.- 531578)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México**  
EDICTO:

Emplazamiento del tercero interesado SISTECNIA, S.A. DE C.V.

En el juicio de amparo **2979/2022-III**, promovido por **Roberto Flores Clemente**, a través de su apoderado, contra el acto de la **Junta Especial Número Dieciséis de la Federal de Conciliación y Arbitraje**, consistente en la resolución de dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno, mediante el cual, la responsable, determinó declarar improcedente el incidente de sustitución patronal, dictado en el expediente laboral 277/2009, y al desconocerse su domicilio el diez de noviembre de dos mil veintidós, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer su derecho y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Ciudad de México, trece de enero de dos mil veintitrés.  
Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.  
**Cristian Daniel Rosales Romero.**  
Rúbrica.

**(R.- 531878)**

---

**AVISO AL PÚBLICO**

Se comunica que para la publicación de estados financieros se requiere que éstos sean capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente  
**Diario Oficial de la Federación**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Baja California**  
**Tijuana, Baja California**  
**EDICTO**

Emplazamiento de los terceros interesados:

Raúl Villarreal Barrios y María Auxilio Reyes Ramos.

En el juicio de amparo número 778/2021, que promovió Guillermo Jiménez López, contra actos del Juez Séptimo Civil del Fuero Común de la ciudad de Tijuana, Baja California, en el que reclamó: el oficio 4052/2021 que remitió al Registrador Público de la Propiedad y de Comercio en Tijuana, relativo a una inscripción preventiva de demanda; y, el cumplimiento dado al oficio remitido por la primera de las responsables y que se describe en el apartado que antecede y que se materializó mediante la inscripción de fecha 25 de agosto de 2021.

Por auto de veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós, se acordó emplazarlos, en su carácter de terceros interesados, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, como lo son "El Economista", "El Sol de México", "El Universal", "El Excelsior", "Reforma", "La Jornada", por mencionar algunos, haciéndoles saber que deberán apersonarse a este juicio con el carácter de terceros interesados, dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación y, si pasado dicho término no lo hiciera, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efecto por medio de lista; haciéndoles también de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado, queda a su disposición copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio; en la inteligencia de que se han señalado las nueve horas con cuarenta minutos del veintitrés de diciembre de dos mil veintidós, para la celebración de la audiencia constitucional, en el juicio de garantías antes mencionado.

Atentamente.

Tijuana, Baja California, 24 de noviembre de 2022.  
Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo  
y Juicios Federales en el Estado de Baja California.

**Marilda Teresa Cañas Alatorre.**

Rúbrica.

**(R.- 531625)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Nezahualcóyotl**  
**Juicio de Amparo 601/2022-1**  
**EDICTO**

Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl. E D I C T O. Para emplazar a: Apolinar Mercado y Patricia Cruz Colín. En el juicio de amparo número **601/2022-1**, promovido por **Fernando Mauricio Alcantar Vega**, por propio derecho, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo a los terceros interesados Apolinar Mercado y Patricia Cruz Colín. Queda en la Secretaría del Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, copia de la demanda para que comparezcan si a sus intereses conviniere, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2º, deberán presentarse al Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad de Nezahualcóyotl, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito, y que si pasado ese término de treinta días no comparece, se seguirá el juicio **601/2022-1**. Nezahualcóyotl, Estado de México, 13 de octubre de 2022. LA SECRETARIA DEL JUZGADO DECIMOSÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO. LIC. PAULINA ALEJANDRA CRUZ LORENZO.

Atentamente.

Juez Decimoséptimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl.

**Oscar García Vega.**

Rúbrica.

**(R.- 531660)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo **925/2022-V** promovido por **Gabriel Saldaña Martínez en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria de Enrique Saldaña Carrera** contra el acto que reclama del **Juez y Actuario adscritos al Juzgado Vigésimo Octavo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México**, se hace del conocimiento que por auto de **trece de octubre de dos mil veintidós**, se admitió dicho juicio de amparo en relación al acto reclamado consistente en: todas las actuaciones dictadas en el juicio ordinario civil prescripción positiva, expediente 1370/1986, en específico la diligencia de emplazamiento, la sentencia definitiva y todas aquellas que perjudiquen la esfera jurídica de la sucesión quejosa, incluyendo los actos de ejecución respecto de la fracción de terreno ubicado en el paraje denominado "Los Pozos", pueblo de Guadalupe del Moral, Alcaldía Iztapalapa, hoy marcado con el número 37 y/o 39 de las calles de Majaditas, colonia Guadalupe del Moral, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, así como la subsistencia del folio real 9266720; asimismo reclama la creación de folios reales no autorizados para menoscabar la propiedad del inmueble precisado; asimismo, mediante diverso proveído de **veinte de diciembre de dos mil veintidós**, se ordenó emplazar por **EDICTOS** al tercero interesado **ERIK RAÚL GONZÁLEZ SOLACHE**, habiéndose agotado los domicilios que obraban en autos, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, por su propio derecho, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y dentro del mismo término deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad de México, apercibido que de no hacerlo, las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado.

Atentamente

México, D.F. a 13 de enero del 2023.

El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Manuel Antonio Herrera Ramírez.**

Rúbrica.

**(R.- 531213)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Noveno de Distrito en el Estado**  
**Morelia, Mich.**  
EDICTO.

**JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN.**

Juicio de amparo: **866/2019**.

**Parte quejosa:** Manuel Solorio Lemus, Téodulo Heredia y Fernando Calderon Ávila, en cuanto Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal del Ejido denominado "El Fresno de la Reforma", Municipio de Panindicuaró, Michoacán.

**EMPLAZAMIENTO.**

**TERCERA INTERESADA:** LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA O INTESTAMENTARIA A BIENES DE FILEMÓN GUILLÉN RODRÍGUEZ.

En los autos del juicio de amparo **866/2019**, promovido por Manuel Solorio Lemus, Téodulo Heredia y Fernando Calderon Ávila, en cuanto Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal del Ejido

denominado "El Fresno de la Reforma", Municipio de Panindícuaro, Michoacán, contra actos del **Juez y al Secretario y Actuario del Juzgado Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Zacapu, Michoacán, así como del Director del Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado, Administrador de Rentas del Estado de Michoacán y Receptor de Rentas del Municipio de Panindícuaro, Michoacán**, a que se hace referencia en los incisos **A) y B)**.

**A)** Del Juez, Secretario y Actuario del Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil de Primera Instancia, del Distrito de Zacapu, Michoacán, todo lo actuado dentro de las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Ad-Perpetuam número 856/988, tramitadas en el entonces Juzgado Mixto de Primera Instancia con sede en Zacapu, Michoacán, incluyendo la admisión y falta de notificación, así como todas sus consecuencias.

**B)** Del Director del Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado, Administrador de Rentas del Estado de Michoacán y Receptor de Rentas del Municipio de Panindícuaro, Michoacán, las inscripciones realizadas del predio rústico denominado "LA MESA O CERRO DE SAN JUATA".

Donde se tuvo como tercera interesada a la **sucesión testamentaria o intestamentaria a bienes** de Filemón Guillén Rodríguez, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con los numerales 297, fracción II y 315 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, según su artículo 2º, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo indirecto, y se le hace saber además que se han señalado las **DIEZ HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, para la celebración de la audiencia constitucional en el presente juicio constitucional número **866/2019**. Así como que deberá presentarse ante este juzgado federal, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer dentro del término antes aludido, las siguientes notificaciones se harán por lista.

Morelia, Michoacán, doce de enero de dos mil veintitrés.  
El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Michoacán.

**Lic. Jorge Francisco Bañales Camberos.**

Rúbrica.

**(R.- 531412)**

---

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales

San Andrés Cholula, Puebla

EDICTO

En San Andrés Cholula, Puebla, se hace del conocimiento al público en general que ante el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales, en el Estado de Puebla, el expediente 7/2021, promovido por Jovita López García, con fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, se dictó sentencia con los siguientes puntos resolutive:

"PRIMERO. Es procedente la solicitud de declaración especial de ausencia presentada por Jovita López García, respecto del desaparecido Gregorio Meléndez Oliver, de conformidad con los razonamientos expuestos en el considerando quinto de la presente resolución.

SEGUNDO. Atento a lo anterior, se declara legalmente la ausencia de Gregorio Meléndez Oliver, para los efectos, y en los términos que se precisan en el considerando sexto de la presente resolución.

TERCERO. Se designa como representante legal a Jovita López García, con facultad de ejercer actos de administración y dominio de la persona desaparecida Gregorio Meléndez Oliver, por lo que una vez que quede firme esta determinación, deberá realizarse diligencia formal ante la presencia judicial, en la que la representante legal designada acepte y proteste legalmente el cargo conferido; diligencia en la que se harán de su conocimiento las obligaciones generales que contrae y las causas legales de terminación de la representación.

CUARTO. La presente resolución implica los efectos y medidas para proteger a la persona desaparecida, acorde con lo expuesto en el considerando sexto.

QUINTO. La presente resolución de declaración especial de ausencia no exime a las autoridades competentes de continuar con las investigaciones encaminadas al esclarecimiento de la verdad y de la búsqueda de la persona desaparecida.

SEXTO. Una vez que la presente resolución adquiera firmeza, emitase por parte de la secretaria la certificación para que se realice la inscripción en el Registro Civil correspondiente; asimismo, publíquese este fallo en el Diario Oficial de la Federación, en la página electrónica del Poder Judicial de la Federación, así como en la perteneciente a la Comisión Nacional de Búsqueda, como se expuso en los considerando octavo y noveno.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Atentamente.

San Andrés Cholula, Puebla, diecisiete de enero de dos mil veintitrés.  
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa  
y de Trabajo y Juicios Federales, en el Estado de Puebla.

**Alejandro Toledo Martínez**

Rúbrica.

(R.- 531811)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles**  
**con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana**  
EDICTO

En los autos del concurso mercantil **78/2022-I**, promovido por **Luis Alejandro Sánchez Hernández**, gerente de **FLUID CONTROL LOGISTICA, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**; el seis de enero de dos mil veintitrés, se dictó sentencia que declaró en concurso mercantil a la comerciante **FLUID CONTROL LOGISTICA, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, en etapa de conciliación; dicha resolución produce efectos de arraigo del responsable de la administración de la comerciante, para el solo efecto de no separarse del lugar de su domicilio sin dejar, mediante mandato, apoderado suficientemente instruido y expensado; se estableció como fecha de retroacción el día ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, pues son doscientos setenta días previos al día en la que se dicta la presente resolución, para los acreedores que no corresponden al grado de subordinados; y para los acreedores que se clasifican dentro del grado de subordinados, al QUINCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, que corresponden a quinientos cuarenta días, es decir, el doble; se ordenó que durante la etapa de conciliación se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra los bienes y derechos de la comerciante, con las excepciones a que se refiere el artículo 65, de la Ley de Concursos Mercantiles; asimismo, se ordenó a la comerciante suspender el pago de los adeudos contraídos con anterioridad a la fecha en que comience a surtir efectos la sentencia de concurso mercantil; salvo los que sean indispensables para la operación ordinaria de la empresa. El Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, designó como conciliador a Luis Leonel Díaz Figueroa, quien señaló como domicilio para cumplimiento de obligaciones el ubicado en calle Municipio Libre, número 155, interior 2, primer piso, colonia Portales Sur, alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México; y se ordenó a la comerciante, poner a disposición del especialista los libros, registros y demás documentos de la comerciante solicitante, así como los recursos necesarios para sufragar las publicaciones y gastos de registro previstos en la Ley de Concursos Mercantiles; asimismo, se ordenó a la solicitante permita al conciliador y a los interventores, que en su caso y oportunidad procesal designen, la realización de las actividades propias de sus cargos; a quien se ordenó el inicio de reconocimiento de créditos; lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Atentamente.

Ciudad de México, dos de febrero de dos mil veintitrés  
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Concursos Mercantiles con residencia  
en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana.

**Alberto Chávez Aguilar**

Rúbrica.

(R.- 532120)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Consejo de la Judicatura Federal**  
**Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl**  
**Juicio de Amparo: 131/2022-V-B**  
**- EDICTO -**

**AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL.**

**QUEJOSO: JORGE ALBERTO SÁNCHEZ TERÁN**

**TERCERA INTERESADA: EVELIN SHEILA PADILLA MÉNDEZ**

En los autos del amparo indirecto **131/2022-V-B**, promovido por **JORGE ALBERTO SÁNCHEZ TERÁN**, contra actos del **TERCER TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL DE TEXCOCO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO**, se ha reconocido a usted como parte tercera interesada, ordenándose su emplazamiento por edictos, que se publicarán tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, por lo que deberá presentarse ante esta autoridad a recoger traslado de demanda dentro del término de treinta días a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, se le notificará por medio de lista que se fijará en los estrados de este Juzgado con copia íntegra del presente edicto, durante el emplazamiento.

Nezahualcóyotl, Estado de México, 04 de octubre de 2022.

Juez Noveno de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl

**Rodolfo Meza Esparza**

Rúbrica.

**(R.- 531964)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimonoveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco**  
**Juicio de Amparo 1969/2022-2**  
**EDICTO**

**En el juicio de amparo 1969/2022-2, promovido por Ricardo Martín del Campo Álvarez, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, emplácese por este medio a los terceros interesados Inmobiliaria Celed, sociedad anónima de capital variable y Javier Campos González, quienes deben presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibidos que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento, y las subsecuentes notificaciones, se harán por lista, en términos del artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda.**

Atentamente

Guadalajara, Jalisco; once de enero de dos mil veintitrés.

Secretario del Juzgado Decimonoveno de Distrito en Materias  
Administrativas, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

**Alberto Oliveros Vega**

Rúbrica.

**(R.- 531282)**

---

Fe de erratas al Edicto relativo al Juicio de Amparo 1969/2022-2, publicado el 25 de enero y el 3 de febrero de 2023, en las páginas 245 y 196, respectivamente, con número de registro R.- 531282, en la sexta línea, dice:

Ricardo Martín del Campo...

Debe decir:

Ricardo Martín del Campo Álvarez...

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito de Amparo**  
**en Materia Penal en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

TERCERO INTERESADO:

- Juan Cruz Hernández.

En los autos del juicio de amparo 581/2022-I, promovido por Jonathan o Jonathan Alfonso Hernández Rodríguez, contra actos de la Segunda Sala Especializada en Ejecución de Penas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la resolución de treinta de mayo de dos mil veintidós, emitida en el toca penal 145/2022, derivado de la causa penal 91/2021, para revisión extraordinaria de la pena de prisión impuesta al quejoso afectando su esfera jurídica y derecho a la libertad con pena reducida; al tener el carácter de tercero interesado Juan Cruz Hernández; al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b) párrafo II del Artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordenó su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación; queda a su disposición en la actuario de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, auto admisorio, así como proveído de catorce de noviembre de dos mil veintidós, y se hace de su conocimiento, que cuenta con el término de 30 días, contado a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos, por sí o por conducto de su representante legal, respectivamente, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le correrá por lista que se fija en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Atentamente  
 Ciudad de México, 17 de noviembre de 2022.  
 Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.  
**Fernando Walterio Fernández Uribe.**  
 Rúbrica.

(R.- 532015)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito**  
**San Bartolo Coyotepec, Oaxaca**  
**EDICTO**

Ana Lizeth Flores González.

En el juicio de amparo indirecto 118/2022, promovido por Francisco Daniel Yeme Gómez, al tener usted el carácter de tercera interesada y desconocerse su domicilio, por este medio, que se publicarán por 3 veces de 7 en 7 días, en el Diario Oficial y en 1 de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, se le emplaza para que si a sus intereses conviene se apersona a juicio en el plazo de 30 días contados del siguiente al de la última publicación, dejándose a su disposición en la Secretaría la copia de la demanda.

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, diecinueve de enero de dos mil veintitrés.

El Titular del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Oaxaca.

**Emmanuel Hernández Alva.**

Rúbrica.

(R.- 531817)

## AVISOS GENERALES

**Auditoría Superior de la Federación**  
**Cámara de Diputados**  
**Unidad de Asuntos Jurídicos**  
**Dirección General de Substanciación "A"**  
**Expediente No. DGSUB"A"/A.2/093/01/2023**  
**EDICTO**

En el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa **DGSUB"A"/A.2/093/01/2023**, iniciado por la Dirección General de Substanciación de la Auditoría Superior de la Federación, en el que se señalan como presuntos responsables, entre otros, a las personas morales **PUBLICIDAD NAT NIT, S.A. DE C.V., FUERZA NEUTRA S.A. DE C.V., DESARROLLO PUBLICITARIO ADP, S.A. DE C.V.,** y **CREATIVIDAD BARGO S. DE R.L. DE C.V.,** por la probable falta administrativa consistente en **utilización de información falsa**, así como al **C. GUSTAVO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ,** por la probable falta administrativa consistente en **desvío de**

**recursos;** con fecha trece de enero de dos mil veintitrés, se ordenó emplazarlos a dicho procedimiento para que comparezcan personalmente o por conducto de su Apoderado Legal a la Audiencia Inicial, que se celebrará en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, en las siguientes fechas y horarios:-----

PRESUNTO RESPONSABLE	DÍA	HORA
PUBLICIDAD NAT NIT, S.A. DE C.V.	Diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)	Diez horas con cero minutos (10:00)
FUERZA NEUTRA S.A. DE C.V.	Diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)	Once horas con cero minutos (11:00)
DESARROLLO PUBLICITARIO ADP, S.A. DE C.V.	Diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)	Doce horas con cero minutos (12:00)
CREATIVIDAD BARGO S. DE R.L. DE C.V.	Diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)	Trece horas con cero minutos (13:00)
GUSTAVO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	Diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)	Catorce horas con cero minutos (14:00)

Para que rindan su declaración y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias para su defensa. Poniéndoseles a su disposición las copias de traslado además de que podrán acudir a consultar las constancias que integran el Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa que nos ocupa, en el domicilio antes señalado, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Ciudad de México, a veinticuatro de enero de dos mil veintitrés, el **Licenciado Isaid Rodríguez Esquivel, Director de Substanciación "A.2" de la Auditoría Superior de la Federación.-** Rúbrica.

(R.- 531523)

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de la Función Pública  
Expediente Administrativo 000018/2022  
EDICTO

**A: MIRIAM TREJO ALBARRÁN**

Con fundamento en los artículos 193, fracciones I, II y III, 208, fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 66, Letra A, numeral 2 del vigente Reglamento Interior de la Secretaría de Función Pública, 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se le emplaza** para que comparezca ante el Director de Responsabilidades A, en el domicilio ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 1735, piso 3, Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01020 en la Ciudad de México, **a la Audiencia Inicial** que se celebrará a las doce horas del décimo quinto día hábil siguiente, a aquel en que se realice la tercera publicación de este edicto.

En tal domicilio, está a su disposición copia certificada del expediente **000018/2022**, que contiene las constancias que soportan la imputación que se le formula en el desempeño de su cargo como Jefa de Departamento de Área Médica "A" (Jefa de Departamento de Farmacia) del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velazco Suárez.

Las presuntas faltas administrativas graves que se le atribuyen consisten en Desvío de Recursos y Abuso de Funciones, previstas en los artículos 54 y 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Se le requiere que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, de no hacerlo las subsecuentes se harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales.

Tiene el derecho de no declarar contra de sí misma ni a declararse culpable, defenderse personalmente o ser asistida por un defensor perito en la materia, de no contar con defensor, le será nombrado uno de oficio. En la audiencia deberá ofrecer las pruebas que estime necesarias para su defensa y en caso de no ejercer este derecho en esa diligencia, no podrá ofrecer más pruebas, salvo las supervenientes.

Atentamente  
Ciudad de México, a 18 de enero de 2023.  
Director de Responsabilidades "A"  
**Juan Carlos Vivas Saldaña**  
Rúbrica.

(R.- 532098)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de la Función Pública**  
**Expediente Administrativo 00019/2022**  
**EDICTO**

**A: MIGUEL ARTURO BERISTAÍN URIBE**

Con fundamento en los artículos 193, fracciones I, II y III, 208, fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 66, Letra A, numeral 2 del vigente Reglamento Interior de la Secretaría de Función Pública, 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se le emplaza** para que comparezca ante el Director de Responsabilidades "A", en el domicilio ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 1735, piso 3, Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01020 en la Ciudad de México, **a la Audiencia Inicial** que se celebrará a las once horas del décimo día hábil siguiente, a aquel en que se realice la tercera publicación de este edicto.

En tal domicilio, está a su disposición copia certificada del expediente **00019/2022**, que contiene las constancias que soportan la imputación que se le formula en el desempeño de su cargo como Subdirector de Posgrado Externo, adscrito a la Dirección de Posgrado del Instituto Nacional de Ciencias Penales.

La presunta falta administrativa no grave que se le atribuye es por omitir custodiar la documentación e información consistente en un expediente del ex alumno, **C. Joaquín Jiménez Acosta**.

Se le requiere que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, de no hacerlo las subsecuentes se harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales.

Tiene el derecho de no declarar contra de sí mismo ni a declararse culpable, defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, de no contar con defensor, le será nombrado uno de oficio. En la audiencia deberá ofrecer las pruebas que estime necesarias para su defensa y en caso de no ejercer este derecho en esa diligencia, no podrá ofrecer más pruebas, salvo las supervenientes.

Atentamente  
Ciudad de México, a 19 de enero de 2023.  
Director de Responsabilidades "A"  
**Mtro. Juan Carlos Vivas Saldaña**  
Rúbrica.

**(R.- 532100)**

---

**Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V.**  
**Banco Bineo, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte**  
**AVISO DE INCORPORACIÓN**

En cumplimiento a lo dispuesto por el resolutivo Sexto del Oficio número UBVA/342/2022 de fecha 17 de noviembre de 2022 emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y al artículo 19 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, se publica el aviso de incorporación de Banco Bineo, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte (indistintamente "Banco Bineo" o la "Sociedad") (antes Ixe Servicios, S.A. de C.V. ("Ixe Servicios")), como entidad financiera integrante de Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V. (indistintamente "GF Banorte" o la "Controladora") (en conjunto se les denominará "Las Partes"), por resoluciones tomadas fuera de Asamblea de Accionistas de Ixe Servicios (las "Resoluciones Unánimes") y en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de GF Banorte (la "Asamblea Extraordinaria"), de fecha 29 de noviembre de 2022, que señalan lo siguiente:

**PRIMERO.-** Los Accionistas de Ixe Servicios mediante las Resoluciones Unánimes acordaron, entre otros: (a) cambiar su régimen de capital social de una Sociedad Anónima de Capital Variable a una Sociedad Anónima de Capital Fijo, amortizándose al efecto las acciones Serie "B" representativas de la parte variable del capital social en acciones Serie "A" representativas de la parte fija del capital social; (b) aumentar el capital social en su parte fija en la cantidad de \$1,034'193,049.00 para alcanzar la suma de \$1,675'000,000.00; y (c) modificar de manera íntegra sus estatutos sociales derivado de su transformación a una institución de banca múltiple y su incorporación a GF Banorte como entidad financiera integrante del propio grupo financiero y en consecuencia cambiando su denominación social de Ixe Servicios, S.A. de C.V. a la de Banco Bineo, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.

**SEGUNDO.-** Los accionistas de GF Banorte mediante resoluciones adoptadas en la Asamblea Extraordinaria aprobaron, entre otros, la incorporación de Banco Bineo como entidad financiera integrante de GF Banorte.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 10 de febrero de 2023.  
Secretario del Consejo de Administración  
**Lic. Héctor Ávila Flores**  
Rúbrica.

**(R.- 532082)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Centro de Formación y Servicio Profesional de Carrera**  
**Dirección General del Servicio de Carrera**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**

**A PEDROZA BARRERA LEOPOLDO,**

Se le hace saber que el 27 de enero de 2023, en el procedimiento de separación **Q/102/SEP/043/2020**, se dictó acuerdo con fundamento en los artículos **QUINCUAGÉSIMO TERCERO**, segundo párrafo de los **Lineamientos L/003/19** por los que se regula al personal adscrito a la entonces Procuraduría General de la República que continúa en la Fiscalía General de la República, así como para el personal de transición” (**Lineamientos L/003/19**), publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 14 de noviembre de 2019; y, **37** de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por haberse agotado todos los domicilios que se tienen registrados, sin que hubiera sido posible localizarlo a usted, ignorándose donde se encuentra, por lo que se ordenó notificarle por edictos que serán publicados por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, el inicio del procedimiento de separación **Q/102/SEP/043/2020** en su contra, tramitado por el Centro de Formación y Servicio Profesional de Carrera a través del Abogado designado para tal efecto por el Titular de dicho Centro; originado de la queja **FGR/CMI/AIC/PFM/OT/0843/2020** de 26 de noviembre de 2020 del entonces Titular de la Policía Federal Ministerial por el incumplimiento al requisito de permanencia previsto en el artículo **CUADRAGÉSIMO**, fracción **II** de los **Lineamientos L/003/19**, por haberse ausentado de su servicio sin causa justificada el periodo comprendido del 17 al 31 de agosto, del 01 al 29 de septiembre, del 07 al 30 de octubre, todos del 2020. En tal virtud, se le cita a comparecer el **8 de marzo de 2023 a las 10:00 horas** ante el Abogado designado, en las instalaciones que ocupa la Dirección General del Servicio de Carrera, sito en calle Doctor J. Navarro, número 176, colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México, para hacer efectiva su garantía de audiencia manifestando lo que a su derecho convenga, aporte pruebas y formule alegatos con relación a la imputación en su contra; pudiendo acompañarse de abogado que lo asista. Se le apercibe que, de no comparecer sin justa causa se llevará a cabo la audiencia sin su presencia y precluirá su derecho para aportar pruebas y formular alegatos, con fundamento en el artículo **QUINCUAGÉSIMO QUINTO** de los **Lineamientos L/003/19**. Asimismo, se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México sede del Centro de Formación y Servicio Profesional de Carrera, ya que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por lista en el área de Abogados Designados en el domicilio señalado, con fundamento en los artículos **316** y **318** del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria por disposición del **QUINCUAGÉSIMO SEXTO** de los **Lineamientos L/003/19**. Queda a su disposición el procedimiento de mérito en el área de Abogados Designados para que se imponga de autos en días y horas hábiles, en el domicilio señalado. Lo anterior con fundamento en los artículos **21**, párrafos noveno y décimo, inciso **a**) y **123**, apartado **B**, fracción **XIII** de la Constitución; **14**, fracción **XI** de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado en el DOF el 14 de diciembre de 2018; **SEGUNDO** y **SEGUNDO TRANSITORIO**, fracción **I** del “Acuerdo **A/006/19** por el que se instala el Centro de Formación y Servicio Profesional de Carrera”, publicado en el DOF el 1 de marzo de 2019; **PRIMERO**, **SEGUNDO**, fracciones **XIV** y **XV**, **CUADRAGÉSIMO QUINTO**, **CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO**, **QUINCUAGÉSIMO TERCERO**, **QUINCUAGÉSIMO CUARTO**, **QUINCUAGÉSIMO QUINTO**, **QUINCUAGÉSIMO SEXTO** de los **Lineamientos L/003/19**; disposiciones vigentes por los Transitorios **Cuarto**, segundo párrafo y **Sexto** del “DECRETO por el que se expide la Ley de la Fiscalía General de la República, se abrogan diversas disposiciones de distintos ordenamientos legales”, publicado en el DOF el 20 de mayo de 2021; **37** de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el oficio **FGR/CFSPC/027/2022** de 10 de enero de 2022.

Ciudad de México, a 01 de febrero de 2023.

Subcoordinador de Proyectos “B” en la Dirección General del Servicio de Carrera. Abogado designado.

**Lcdo. Fernando Martínez Coyote**

Rúbrica.

**(R.- 531939)**

**Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple,  
Invex Grupo Financiero  
Atlas Discovery México, S. de R.L. de C.V.  
CONVOCATORIA**

**A LA ASAMBLEA DE TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS  
IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA  
“ADMEXCK 09”**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 218 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y de conformidad con el Contrato de fideicomiso irrevocable de emisión de certificados bursátiles número F/2917 de fecha 22 de diciembre de 2009 (según el mismo ha sido modificado a esta fecha, el “Fideicomiso”), así como con el título que ampara la emisión de los certificados bursátiles fiduciarios identificados con clave de pizarra “ADMEXCK 09” (los “Certificados Bursátiles”), emitidos por HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso, actualmente Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero como fiduciario sustituto (el “Fiduciario”), donde Atlas Discovery México, S. de R.L. de C.V. actúa como fideicomitente y administrador (el “Administrador”); Discovery Americas Associates II México L.P., actúa como fideicomisario en segundo lugar y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero actúa como representante común (el “Representante Común”) de los tenedores de los Certificados Bursátiles (los “Tenedores”), se convoca a dichos Tenedores para que asistan a la Asamblea de Tenedores que se celebrará el próximo 1° de marzo de 2023, a las 12:00 horas (la “Asamblea”), en las oficinas del Representante Común ubicadas en av. Paseo de la Reforma núm. 284, piso 9, col. Juárez, Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, para tratar los asuntos contenidos en el orden del día que se detalla a continuación, en el entendido que, los términos utilizados con mayúscula inicial en esta convocatoria, distintos a nombres propios, títulos o vocablos de inicio de oración, que no se encuentren expresamente definidos en la misma, tendrán el significado que a los mismos se les asigna en el Fideicomiso:

**ORDEN DEL DÍA**

I. Informe del Administrador de los precios de los Certificados Bursátiles por el periodo comprendido del 11 de noviembre al 23 de noviembre de 2022, incluyendo el detalle de la valuación emitida por el Valuador Independiente y el vector de precios emitido por los Proveedores de Precios. Acciones y resoluciones al respecto.

II. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de medidas y/o acciones que resulten convenientes y/o necesarias adoptar en relación con los precios de los Certificados Bursátiles, en específico, por lo que se refiere al periodo comprendido del 11 de noviembre al 23 de noviembre de 2022, incluyendo sin limitar, en su caso, la contratación de un asesor legal y/o contable en relación con lo anterior. Acciones y resoluciones al respecto.

III. Designación de delegados especiales que, en su caso, formalicen y den cumplimiento a las resoluciones que se adopten en la Asamblea.

Los Tenedores que deseen asistir a la Asamblea deberán entregar a más tardar el día hábil anterior a la fecha de la celebración de la misma: (i) la constancia de depósito que expida la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., (ii) el listado de titulares que al efecto expida el intermediario financiero correspondiente, en su caso, y (iii) de ser aplicable, la carta poder firmada ante dos testigos para hacerse representar en la Asamblea o, en su caso, el mandato general o especial suficiente, otorgado en términos de la legislación aplicable, en las oficinas del Representante Común ubicadas en av. Paseo de la Reforma núm. 284, piso 9, col. Juárez, Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México a la atención de Jesús Abraham Cantú Orozco, Marisol Osuna Hernández y/o Gloria María Ladrón de Guevara Rabadán, en el horario comprendido de las 10:00 a las 15:00 horas y de las 16:30 a las 17:30 horas, de lunes a viernes, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria. De igual manera, se invita a los Tenedores a ponerse en contacto con el Representante Común, ya sea vía correo electrónico (jercantu@monex.com.mx) o vía telefónica (55 5231-0848) en caso de que tengan alguna duda relacionada con el alcance de los asuntos que integran el orden del día de la Asamblea.

Ciudad de México, a 15 de febrero de 2023  
El Representante Común de los Tenedores  
Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,  
Monex Grupo Financiero.  
Apoderado

**Lic. Lucila Adriana Arredondo Gastélum**  
Rúbrica.

**(R.- 532080)**

**Grupo Financiero Citibanamex, S.A. de C.V.**  
y  
**Arrendadora Banamex, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada,**  
**integrante del Grupo Financiero Banamex**  
**AVISO DE FUSIÓN**

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 17 y 19 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, se publican los acuerdos de fusión adoptados por Grupo Financiero Citibanamex, S.A. de C.V. (el "**Grupo Financiero**" o la "**Fusionante**") como sociedad fusionante o que subsiste y Arrendadora Banamex, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, integrante del Grupo Financiero Banamex, ("**Arrendadora Banamex**" o la "**Fusionada**") como sociedad fusionada o que se extingue, (en conjunto denominadas como las "**Partes**"), mismos que en términos generales, señalan lo siguiente:

**PRIMERO.-** Los accionistas de cada una de las Partes, por medio de Resoluciones Unánimes de Accionistas celebradas el 31 de agosto de 2022, han aprobado la celebración de un Convenio de Fusión entre las Partes, mediante el cual se acuerda que Grupo Financiero será la sociedad fusionante que subsiste y Arrendadora Banamex será la sociedad fusionada que se extingue (la "**Fusión**"). Dicho Convenio de Fusión está sujeto a los términos y condiciones establecidos en la autorización emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 16 de mayo de 2022.

**SEGUNDO.-** Los estados financieros que servirán como base para la Fusión, son los estados financieros auditados de Grupo Financiero y Arrendadora Banamex al 31 de diciembre de 2021, así como los estados financieros proyectados de la Fusionante con cifras al 31 de julio de 2022, las cuales deberán ser actualizadas y ajustadas, según proceda con los montos que efectivamente se obtengan como consecuencia de la fusión.

**TERCERO.-** La fusión surtirá efectos a partir de la fecha en que se inscriban los acuerdos contenidos en las Resoluciones Unánimes de los Accionistas de la Fusionada y la Fusionante, así como de la autorización que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público respecto de la fusión, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, en términos del artículo 19 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

**CUARTO.-** En virtud de que la Fusionante como resultado de la fusión, adquirirá la universalidad del patrimonio de la Fusionada sin reserva ni limitación alguna, la Fusionante se subrogará en todos los derechos y acciones que correspondan a la Fusionada, y la substituirá en todas las obligaciones contraídas y en todas las garantías otorgadas por ésta, derivadas de cualquier contrato, convenio, licencia, permiso, concesión y, en general, cualquier acto u operación realizada por la Fusionada o en las que la Fusionada haya intervenido. Cualquier deuda u obligación contratada o asumida con anterioridad por la Fusionada, será pagada por la Fusionante conforme a los términos acordados en los instrumentos que las documenten y a su vencimiento.

**QUINTO.-** Como consecuencia de la fusión, el capital social suscrito y pagado de Grupo Financiero aumentará en la cantidad de \$10.00 (diez pesos 00/100 moneda nacional), representado por 1 acción correspondiente a la Serie "B", ordinaria, nominativa, con valor nominal de \$10.00 (diez pesos 00/100 moneda nacional). Para tal efecto, se emitirá y se pondrá en circulación dicha acción.

Sumada la cantidad de \$10.00 (diez Pesos 00/100 moneda nacional), mencionada en el párrafo anterior, a la de \$28,409'436,480.00 (veintiocho mil cuatrocientos nueve millones cuatrocientos treinta y seis mil cuatrocientos ochenta Pesos 00/100 moneda nacional) a que asciende actualmente el capital social pagado de Grupo Financiero, se llegará a un nuevo capital social pagado de \$28,409'436,490.00 (veintiocho mil cuatrocientos nueve millones cuatrocientos treinta y seis mil cuatrocientos noventa Pesos 00/100 moneda nacional), que estará representado por 2,840,943,647 acciones Serie "F" y por 2 acciones Serie "B", todas ellas ordinarias, nominativas, cada una con valor nominal de \$10.00 (diez Pesos 00/100 moneda nacional).

<b>Accionistas</b>	<b>Acciones</b>			
	<i>Serie</i>	<i>Clase I</i>	<i>Clase II</i>	<i>Total</i>
<b>Citicorp (México) Holdings LLC</b>	"F"	1,680'447,621	1,160'496,026	2,840,943,647
<b>Citicorp LLC</b>	"B"	1	1	2
<b>Total</b>		<b>1,680'447,622</b>	<b>1,160'496,027</b>	<b>2,840,943,649</b>

Derivado de lo anterior, una vez consumada la fusión, según corresponda, los títulos de acciones que estén actualmente emitidos, representativos del capital social de la Fusionada, deberán canjearse a través de la S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. por títulos de acciones que representen el nuevo capital social de la Fusionante.

Ciudad de México, a 10 de febrero de 2023.  
Grupo Financiero Citibanamex, S.A. de C.V.  
Representante Legal  
**Larissa Garduño Rodríguez**  
Rúbrica.

**(R.- 532104)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales**  
**FGR/OM/DGRMSG/DE/LP/ENA/02/2023**

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 134 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 3 fracción V y 4 primer y cuarto párrafo de la Ley General de Bienes Nacionales; norma Vigésima Séptima fracción I y Vigésima Novena de las NORMAS Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada; en apego a lo establecido en los Transitorios Segundo párrafo segundo, Cuarto párrafo segundo y Sexto del DECRETO por el que se expide la Ley de la Fiscalía General de la República, se abroga la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de distintos ordenamientos legales, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 20 de mayo de 2021 y demás disposiciones aplicables, se convoca a las personas físicas y/o morales, nacionales y/o extranjeras, interesadas en participar en la Licitación Pública número **FGR/OM/DGRMSG/DE/LP/ENA/02/2023**, para la enajenación a título oneroso de cuarenta y siete vehículos automotores usados y desechos de bienes muebles, no útiles para la Fiscalía General de la República, conforme a lo siguiente:

Las bases tienen un costo de **\$2,320.00 (dos mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.) IVA incluido**, que deberá ser pagado a través de la Institución Bancaria Nacional Banorte, con número de convenio 149583 (FGR DPAS Y OTROS) y número de referencia 18523704; y podrán adquirirse del **15 de febrero de 2023 al 24 de febrero de 2023** (en días hábiles), en las oficinas de "LA CONVOCANTE", sita en Calzada Vallejo No. 2000, Colonia San José de la Escalera, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07630 en la Ciudad de México, en un horario 10:00 a 15:00 horas, en atención al Lcdo. Gerardo Cruz Rosas, Director de Área, adscrito a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales; debiendo entregar el original del comprobante de pago de las bases, con el fin de que se realice el registro de participación y se entregue un ejemplar de éstas.

Los interesados podrán consultar las bases previamente a su pago, en la página web de la Fiscalía General de la República <http://www.fgr.org.mx/swb/FGR/convocatorias>; siendo requisito indispensable el pago de las bases para participar en el presente procedimiento de Licitación Pública.

- El periodo para la inspección física de los de los cuarenta y siete vehículos automotores usados y de los desechos de bienes muebles será del **16 de febrero de 2023 al 24 de febrero de 2023** en días hábiles, en un horario de **10:00 a 15:00 horas**, en las ubicaciones físicas que más adelante se detallan. Quien no cumpla con el pago de las bases, así como el registro de participación y el apego a las disposiciones de seguridad, no podrá realizar la inspección física de los bienes.

- La garantía de sostenimiento de la oferta económica será con cheque(s) de caja a favor de la Fiscalía General de la República, con la denominación **FGR R49 810 DPAS Y OTROS**, por un monto del 10% del valor mínimo de venta de las partidas sujetas a venta. Dicho(s) cheque(s) deberá(n) presentarse en cifras cerradas sin considerar centavos.

La garantía para el sostenimiento de la oferta económica (cheque o cheques de caja), deberá presentarse por cada una de la(s) partida(s) que sean del interés en participar.

- La junta de aclaraciones de bases se llevará a cabo el **27 de febrero de 2023** a las **11:00 horas**; la presentación y apertura de ofertas se realizará el **01 de marzo de 2023** a las **11:00 horas** y el fallo se efectuará el **02 de marzo de 2023** a las **11:00 horas**. Todos los actos se llevarán a cabo en las oficinas de la Fiscalía General de la República, sita en Calzada Vallejo No. 2000, Colonia San José de la Escalera, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07630, Ciudad de México.

- El retiro de los bienes afectos a la partida 1, deberá realizarse a partir del siguiente día hábil después de que se realice la validación del pago de los bienes adjudicados, en un horario de **11:00 a 17:00 horas**, teniendo un plazo de hasta **ocho días hábiles** en los domicilios donde se ubiquen físicamente los bienes.

- El retiro de los bienes afectos a la partida 2, deberá realizarse a partir del siguiente día hábil después de presentar el cheque de caja a favor de la Fiscalía General de la República, en el que ampare el importe total del valor la oferta presentada, en un horario de **11:00 a 17:00 horas**, teniendo un plazo de hasta **cinco días hábiles**, en el domicilio donde se ubiquen físicamente los bienes.

Partida	Descripción de los bienes	Valor mínimo de venta (Valor en M.N.)	Ubicación física de los bienes
1	47 vehículos automotores usados	\$1,601,850	Calle General Arista S/N, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Ciudad de México. Calzada Vallejo No. 2000, Colonia San José de la Escalera, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07630, Ciudad de México. Carretera Federal 120, kilómetro 6.5 tramo Galindo-Amealco, San José Galindo, C.P. 76820, municipio de San Juan del Río, Estado de Querétaro.

Partida	Descripción de los desechos de bienes muebles	Cantidad estimada a enajenar en Kilogramos	Valor Unitario por Kilogramo (Valor en M.N.)	Valor Mínimo de Venta (Valor en M.N.)	Ubicación física de los desechos de bienes muebles
2	Desecho de mobiliario y equipo de oficina	536	\$ 85.00	\$ 45,560	Calzada Vallejo No. 2000, Colonia San José de la Escalera, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07630, Ciudad de México.
	Desecho informático	1,166	\$ 36.33	\$ 42,361	
	Desecho de equipo de comunicación	49	\$ 36.33	\$ 1,781	
	Desecho de llantas	175	\$ 2.21	\$ 388	
	Desecho de partes y refacciones de vehículos automotores	120	\$ 4.51	\$ 542	
	Desecho de baterías de vehículos automotores	16	\$ 36.00	\$ 576	
	Desecho de perfiles galvanizados	3,000	\$ 2.75	\$ 8,250	
	Desecho de madera	950	\$ 7.35	\$ 6,983	
	Desecho de uniformes usados	11,500	\$ 2.30	\$ 26,450	
	<b>Total del valor mínimo de venta</b>				

**Subasta**

Se procederá a la subasta de las partidas, cuando no se logre su venta en el procedimiento de Licitación Pública, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor mínimo para venta considerado para la Licitación, y un 10% menos en segunda almoneda.

Ciudad de México, a 15 de febrero de 2023.  
 Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales  
**C.P. Javier Cervantes Martínez**  
 Rúbrica.

(R.- 532075)

**Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado**  
**Dirección de Administración y Finanzas**  
**Subdirección de Obras y Contratación**  
**Jefatura de Servicios de Supervisión Zona Sur**  
**Departamento de Supervisión Zona Sur 2**  
**EDICTO**

**A 8 Gestión, S.A. de C.V.**

C. Adolfo Verduzco Sánchez

Administrador Único o bien quien Tenga Facultades de representación acreditables

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en lo sucesivo "El Instituto", a través de los C.C. Ing. Arq. Karina Elizabeth López Sánchez, Jefa de Departamento de Supervisión Zona Sur 2 y Residente Designado y el Arq. E. Antonio Moreno Trejo, en su carácter de Jefe de Departamento de Finiquitos de Obra, ambos adscritos a la Subdirección de Obras y Contratación de la Dirección de Administración y Finanzas de "El Instituto", quienes cuentan con las facultades suficientes para realizar la formalización del cierre administrativo de los contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas que celebró "El Instituto" por conducto de la Subdirección de Obras y Contratación de la Dirección de Administración y Finanzas, por lo que en ejercicio de las facultades conferidas por el Manual de Organización General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, numerales 5.4.2.2. "Departamento de Supervisión Zona Sur 2" función 3 que refiere, "3. Supervisar, vigilar, controlar, y revisar que la ejecución de los compromisos contractuales de obra pública y de los servicios relacionados con las mismas, se realicen de conformidad con la normatividad aplicable" y 5.4.5.3., función 3 que refiere "Departamento de Finiquitos de Obra". 3. Elaborar el dictamen y Acta Finiquito de los Contratos de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas...", y en cumplimiento al Resolutivo Cuarto de la Resolución de Rescisión de fecha 16 de diciembre de 2022, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 62 fracción II, y 64 Tercer Párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y toda vez que no se presentó a la protocolización del finiquito del contrato número **DNAYF-SOC-C-029-2020**, el día 26 de enero de 2023, pese a estar debidamente notificado por edictos, **se le comunica el resultado del finiquito** del contrato número **DNAYF-SOC-C-029-2020**, celebrado entre "El Instituto" y su representada, la empresa **A 8 Gestión, S.A. de C.V.**, para los trabajos consistentes en los **"Trabajos de obra civil e instalaciones electromecánicas de ampliación, remodelación y remozamiento, de la Unidad de Medicina Familiar 2 (UMF2), ubicada en Chiapa de Corzo, Chiapas. El cual se indica que los adeudos que usted tiene son los siguientes:**

**Penas convencionales del contrato:**

**\$481,972.90 (Cuatrocientos ochenta y un mil novecientos setenta y dos pesos 90/100 M.N.)**

**Sobrecosto:**

**\$1'132,135.43 (Un millón ciento treinta y dos mil ciento treinta y cinco pesos 43/100 M.N.) con I.V.A.**

**Adeudos de la contratista:**

**\$2'233,629.69 (Dos millones doscientos treinta y tres mil seiscientos veintinueve pesos 69/100 M.N.) con I.V.A.**

Apercibiendo que transcurriendo el plazo de 15 días naturales sin que usted alegue lo que a su derecho corresponda, el finiquito se tendrá por aceptado y será definitivo, en términos del artículo 64 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Atentamente

Ciudad de México, a 03 de febrero de 2023.

Jefa de Departamento de Supervisión  
 Zona Sur 2 y Residente Designado  
**Ing. Arq. Karina Elizabeth López Sánchez**  
 Rúbrica.

Jefe de Departamento de Finiquitos de Obra  
**Arq. E. Antonio Moreno Trejo**  
 Rúbrica.

**(R.- 532206)**

**AVISO AL PÚBLICO**

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación, a partir del 1 de enero de 2023, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,512.00
2/8	de plana	\$ 5,024.00
3/8	de plana	\$ 7,536.00
4/8	de plana	\$ 10,048.00
6/8	de plana	\$ 15,072.00
1	plana	\$ 20,096.00
1 4/8	planas	\$ 30,144.00
2	planas	\$ 40,192.00

Los pagos de derechos por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2022 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2023.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**